

PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL REGISTRO ÚNICO DEL SISTEMA VOLUNTARIO DE CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO, SU REDUCCIÓN Y COMPENSACIÓN POR ABSORCIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO

La Decisión 406/2009/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre el esfuerzo de los Estados miembros para reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a fin de cumplir los compromisos adquiridos por la Comunidad hasta 2020, señala que los esfuerzos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) en los sectores afectados por el régimen comunitario de comercio de derechos de emisión no serán suficientes para hacer frente a los compromisos globales asumidos por la Comunidad hasta el año 2020. Por ello, la reducción sustantiva de las emisiones en otros sectores de la economía es necesaria. Así, los estados miembros deberán establecer políticas y medidas adicionales a fin de reducir las emisiones de los sectores denominados difusos, comprometiéndose a disminuir sus emisiones en dichos sectores en un 10 por ciento respecto a 2005 en 2020.

En el reparto de los esfuerzos realizados por Estado miembro, España debe reducir sus emisiones en un 10 por ciento respecto a 2005. Este nuevo objetivo representa un reto ante el cual se deben establecer nuevas medidas que permitan su cumplimiento.

En el ámbito nacional, el artículo 3 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala que para impulsar la sostenibilidad de la economía española, la acción de los poderes públicos en sus respectivos ámbitos de competencia estará guiada, entre otros principios, por la promoción de la reducción de emisiones, adoptando políticas ambientales que compatibilicen el desarrollo económico con la minimización del coste social de las emisiones.

Asimismo, el Capítulo II del Título III de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, atribuye al Gobierno la tarea de impulsar las actuaciones precisas para que nuestro país cumpla su parte del objetivo asumido por la Unión Europea sobre reducción de gases de efecto invernadero. Entre estas actuaciones se encuentra el incremento en la capacidad de absorción por sumideros, y en particular, los vinculados al uso forestal y la compensación voluntaria de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) en sectores que deben reducirlas y no estén sujetos al comercio de derechos de emisión.

Por último, la disposición final quincuagésima novena autoriza al Consejo de Ministros para la dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la Ley.

En este contexto, el objeto de este real decreto es desarrollar lo dispuesto en el artículo 3 y en el Capítulo II del Título III de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, con el fin de dar un impulso a las políticas de lucha contra el cambio climático de nuestro país. En particular, este real decreto persigue, promover acciones para la mejora de las absorciones por los sumideros de carbono, de manera que las reducciones y absorciones que se lleven a cabo en éstos ámbitos tengan reflejo en el Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero de España, facilitando el cumplimiento de los compromisos internacionales y comunitarios asumidos por España en materia de cambio climático.

Además, este real decreto, mediante la creación del registro de huella de carbono y proyectos de absorción de CO₂, persigue sensibilizar e incentivar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra el cambio climático con el fin de lograr una economía baja en carbono, dando respuesta al compromiso creciente que tanto entidades públicas como privadas han venido mostrando en los últimos años en relación con la reducción de emisiones de GEI. Para ello, se establecen una serie de medidas destinadas a facilitar y fomentar el cálculo de la huella de carbono, su reducción y compensación mediante absorciones de CO₂.

La participación en el registro es de carácter voluntario, estando dirigido a personas físicas o jurídicas públicas o privadas que deseen participar en el mismo. Se ha tratado de facilitar su participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en consideración a su posible limitación de recursos y a la importancia que las mismas tienen en el tejido empresarial nacional.

En lo que concierne a la estructura de esta norma, este real decreto cuenta con 11 artículos, divididos en tres capítulos y tres disposiciones finales.

El capítulo I contiene una serie de disposiciones generales relativas a las medidas para fomentar el cálculo de la huella de carbono, su reducción y la compensación de las emisiones por reducciones o absorciones de CO₂. Incluye la creación de un registro con tres secciones en el que se inscriben los esfuerzos realizados en estos ámbitos. Asimismo, se detalla, entre otras cuestiones el papel de los documentos técnicos, quién se puede inscribir en el registro, la difusión que se hará de la información y la coordinación y seguimiento con las comunidades autónomas.

El capítulo II establece el registro único de huella de carbono y proyectos de absorción de CO₂. Se establece el marco y consideraciones necesarias para cada una de las secciones que integran el registro, que son, sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono y sección de compensación de huella de carbono.

El capítulo III del real decreto regula la inscripción, actualización y baja en el registro único de huella de carbono y proyectos de absorción. Se exponen los datos, documentación y tramitación necesarios para llevar a cabo la inscripción en cada una de las tres secciones del registro. Asimismo, se aporta información acerca de las deducciones tributarias que puedan tener lugar y de la consideración de la huella de carbono en la contratación pública, de cara a su futuro reconocimiento.

En la disposición final primera se informa de que se llevará a cabo la adecuación de los documentos de apoyo para la inscripción en el registro.

En su disposición final segunda, el real decreto enuncia que los títulos competenciales que amparan esta norma son los previstos en los artículos 149.1.23^a y 149.1.13^a de la Constitución Española. En primer lugar, la finalidad ambiental de la norma permite invocar el artículo 149.1.23^a, que reserva al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación básica sobre protección del medio ambiente. Así, la contribución a la lucha contra el cambio climático se produce mediante una serie de medidas para el fomento del cálculo de la huella de carbono, su reducción y compensación por absorciones de dióxido de carbono, reduciendo las emisiones a la atmósfera, y potenciando los sumideros de carbono existentes en nuestro territorio. Los instrumentos previstos se complementan con los establecidos en algunas comunidades autónomas en el ejercicio de sus competencias, permitiendo la existencia de registros en sus respectivos territorios y buscando la compatibilidad entre los mismos. El resultado de estas medidas tendrá un efecto sobre el inventario de gases de efecto invernadero, permitiendo el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado.

En segundo lugar, las medidas propuestas, al incidir en las decisiones empresariales en el largo plazo favoreciendo un desarrollo económico sostenible, permite invocar el artículo 149.1.13^a en virtud del cual el Estado está habilitado sobre las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica. Estas medidas pretenden intensificar la sensibilización de las empresas en la lucha contra el cambio climático y se configuran como un punto de arranque para un cambio de cultura empresarial orientado a la asunción de responsabilidades medioambientales basadas en la iniciativa propia, apoyadas por el reconocimiento de los esfuerzos llevados a cabo por las empresas.

Las actuaciones realizadas para la reducción de la huella de carbono en el ámbito de este real decreto, que conlleven inversiones en las instalaciones de la organización y sean adicionales a la legislación aplicable, podrán beneficiarse de la deducción prevista en el artículo 39.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Para ello, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el citado artículo, emitiendo la OECC, en ese caso, el certificado de convalidación de la inversión.

Se elaborarán documentos de apoyo para facilitar la medición de la huella de carbono y de las absorciones, los cuales se mantendrán permanentemente actualizadas por la OECC en al página institucional del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, conforme a los criterios técnicos suministrados por las mejores técnicas disponibles.

En la elaboración de este real decreto han sido consultados los interesados y las comunidades autónomas en el Consejo Nacional del Clima, en su reunión del día 27 de diciembre de 2012.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medioambiente, con la aprobación previa del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XX de XX de 2013.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. Este real decreto tiene por objeto la creación del Registro único del sistema voluntario de cálculo de la huella de carbono, su reducción y compensación por reducciones o por absorciones de dióxido de carbono (CO₂), (registro de huella de carbono y proyectos de absorción). La creación del referido registro permitirá reducir a nivel nacional las emisiones de gases de efecto invernadero, incrementar las absorciones por los sumideros de carbono en el territorio nacional y facilitar de esta manera el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por España en materia de cambio climático.

2. A efectos de este real decreto se entenderá por:

a) Huella de carbono de organización, la totalidad de gases de efecto invernadero (GEI) provenientes por efecto directo o indirecto de la actividad de dicha organización.

b) Absorciones de dióxido de carbono (CO₂), el secuestro de CO₂ de la atmósfera por parte de sumideros biológicos.

c) Sumideros biológicos, los formados por biomasa viva como depósito de CO₂, excluyendo de la contabilización la materia orgánica muerta y la materia orgánica de los suelos. Se utilizarán datos específicos de crecimiento para cada especie y región de España. La Oficina Española de Cambio Climático facilitará en su página web una herramienta y una guía que facilite el cálculo de las absorciones de CO₂.

d) Compensación, la adquisición de una determinada cantidad de CO₂ procedente de las absorciones de CO₂, generadas en los proyectos inscritos en la sección del registro único señalada en el artículo 3.1.b o mediante otras reducciones de emisiones GEI reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3. La medición de absorciones se efectuará de acuerdo con los documentos de apoyo que serán publicados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y que contendrán las cuestiones de detalles metodológicos del cálculo de las absorciones de los proyectos de absorción de CO₂. Así mismo, se elaborarán y publicarán documentos de apoyo que faciliten el cálculo de la huella de carbono, así como las cuestiones de detalle sobre la compatibilidad con los registros de la misma naturaleza que pudieran existir a nivel nacional, incluyendo aquellos desarrollados por las comunidades autónomas.

Artículo 2. *Estructura del Registro.*

1. El registro administrativo, de carácter público, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Oficina Española de Cambio Climático, cuenta con las siguientes secciones:

a) Una sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

b) Una sección de proyectos de absorción de CO₂

c) Una sección de compensación de huella de carbono

2. Las inscripciones en el Registro serán gratuitas, y la creación de aquél no supondrá aumento del gasto, ni requerirá incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

Artículo 3. *Sujetos inscribibles.*

1. Podrán inscribirse en el registro:

a) Las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica y sean generadoras de emisiones de gases de efecto invernadero, con actividad en el territorio nacional que, de forma voluntaria, calculen su huella de carbono, realicen actividades dirigidas a su reducción o compensen sus emisiones, en cuyo caso, podrán solicitar su inscripción, en la sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero o en la sección de compensación de huella de carbono desarrollados en el capítulo II.

b) Las personas físicas o jurídicas que, voluntariamente realicen y sean titulares de proyectos de absorción de CO₂ situados en cualquier punto del territorio nacional, que podrán solicitar su inscripción en la sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono desarrollado en el capítulo II.

2. A los titulares inscritos en la sección del registro a que se refiere el artículo 2, apartado 1. a), se les otorgará un documento de reconocimiento de su inscripción, así como un sello. El sello reflejará gráficamente la participación en las secciones a) o c) del artículo 2, apartado 1.

La vigencia del sello será de un año, a partir del cual, el Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente procederá a su actualización en base a la última información del registro. El sello podrá ser actualizado antes del año de vigencia si se producen cambios en las inscripciones

Artículo 4. *Difusión.*

1. La Oficina Española de Cambio Climático dará publicidad de la información relevante contenida en el registro en las secciones a) y b) a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. La información referida en el apartado anterior incluirá nombre de los titulares inscritos, las huellas, compromisos de reducción, tipo de sello obtenido y vigencia del mismo. Las absorciones de carbono por proyecto de absorción distinguiendo entre absorciones de carbono ya utilizadas en compensación y absorciones de carbono disponibles

3. La presentación de la solicitud de inscripción en el registro de huella de carbono y proyectos de absorción conllevará el consentimiento del titular para la publicación de sus datos, salvo que se exprese otra cosa en la misma. Dicho consentimiento será revocable en cualquier momento y determinará la baja automática del registro que deberá verificarse en el plazo máximo de 30 días a partir de que ésta tiene entrada en el registro de la Oficina Española de Cambio Climático.

4. Anualmente la Oficina Española de Cambio Climático publicará un informe de síntesis sobre el estado de las inscripciones del registro creado en este real decreto.

Artículo 5. *Coordinación y seguimiento con las comunidades autónomas.*

1. La coordinación y seguimiento correspondiente al objeto de este real decreto se llevará a cabo a través de los grupos de trabajo de la Comisión de coordinación de políticas de cambio climático.

CAPÍTULO II

Registro único de huella de carbono y proyectos de absorción

Artículo 6. *Actos sujetos a inscripción de la Sección a) "Sección de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero".*

1. En esta Sección a) se inscribirán tanto las huellas de carbono de organización como los compromisos de reducción de las emisiones de GEI asociados a las mismas.

2. Contendrá como mínimo los siguientes campos:

a) Nombre del titular inscrito o razón o denominación social.

b) Descripción de la actividad o proceso productivo y definición de un indicador cuantitativo de las emisiones producidas por dicha actividad.

c) Información relativa a la huella de carbono: dato de la huella de carbono, año del cálculo, así como los límites operativos y límites organizacionales para los que se realiza el cálculo.

d) La referencia al plan de reducción de emisiones y de los informes de seguimiento, junto con su identificación.

e) Información respecto a la compensación, si es el caso, según se establece en el artículo 8, de la cantidad compensada, tipo de compensación y proyecto con el que compensa.

f) Tipo de sello otorgado y su vigencia.

3. La inscripción se llevará a cabo, como mínimo, para las emisiones de gases de efecto invernadero directas, denominadas de “alcance 1” y para las emisiones indirectas asociadas a las emisiones de la generación de electricidad adquirida y consumida por la organización, denominada “alcance 2” de la huella de carbono de la organización. La inscripción de las restantes emisiones indirectas, denominadas de “alcance 3” serán voluntarias. La Oficina Española de Cambio Climático facilitará en su página web una herramienta y unos documentos de apoyo que faciliten el cálculo de la huella de carbono de organización en sus alcance 1 y 2, así como unos documentos de apoyo para el cálculo y elaboración de un plan de reducción.

4. Para la inscripción en esta sección se reconocerán las verificaciones realizadas por entidades acreditadas para la ISO 14065, ISO 14064, GHG Protocol, PAS 2050 o similar, así como entidades operacionales designadas (EOD) o entidades independientes acreditadas (AIE) por Naciones Unidas en el marco de los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto.

Artículo 7. Actos sujetos a inscripción de la Sección b) “Sección de proyectos de absorción de dióxido de carbono”.

1. En esta Sección b) se inscribirán las absorciones de CO₂ generadas en territorio nacional en proyectos de actividades relacionadas con el uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura que supongan el aumento del carbono almacenado.

2. Contendrá como mínimo los siguientes campos:

a) Código de identificación del proyecto en el registro.

b) Datos del promotor del proyecto: nombre y datos de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono).

c) Información del proyecto: tipo de proyecto, localización y superficie de la parcela, absorciones netas estimadas.

d) Absorciones disponibles para compensación.

e) Absorciones cedidas para compensación e información sobre la organización u organizaciones que han adquirido dichas absorciones para compensación.

3. El cálculo de las absorciones de CO₂ generadas por los proyectos se realizará en base a las directrices y orientaciones sobre buenas prácticas del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) que se utilicen para la elaboración del Inventario Nacional de gases de efecto invernadero. Se considerará la biomasa viva como depósito de CO₂, excluyendo de la contabilización la materia orgánica muerta y la materia orgánica de los suelos. Se utilizarán datos específicos de crecimiento para cada especie y región de España. La Oficina Española de Cambio Climático facilitará en su página web una herramienta y unos documentos de apoyo que faciliten el cálculo de las absorciones de CO₂.

4. La inscripción del proyecto de absorción tendrá una validez de cinco años. Transcurrido como máximo dicho plazo, deberá aportarse documentación actualizada, que permita ratificar que se siguen cumpliendo las condiciones iniciales de inscripción del proyecto. En caso de haberse dado variaciones, se utilizará el formulario de actualización incluido en el Anexo.

Artículo 8. Actos sujetos a inscripción de la Sección c) “Sección de compensación de huella de carbono”.

1. En esta Sección c) se inscribirán las compensaciones de huellas de carbono inscritas en la sección a) provenientes de los proyectos de absorción de dióxido de carbono inscritos en

la sección b) o mediante otras reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero reconocidas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

2. La compensación no será válida a los efectos del cumplimiento de la obligación anual de entrega de derechos de emisión de gases de efecto invernadero establecida por el artículo 27 de la Ley 1/2005 de 9 de marzo por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

3. Así mismo, la compensación se integra en el esquema nacional de contabilidad de gases de efecto invernadero (Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España), de manera que las absorciones de CO₂ compensadas serán incluidas en dicho Inventario.

4. Esta sección contendrá como mínimo los siguientes campos:

- a) Código de identificación de la compensación.
- b) Datos del titular que compensa: nombre o razón o denominación social, y datos de contacto (dirección, correo electrónico y teléfono), y código del registro de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- c) Información sobre la compensación: tipo de proyecto con el que se compensa (proyecto de absorción y/o de reducción), cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero compensadas, año de las emisiones y proporción respecto al total de la huella de carbono.

CAPÍTULO III

Inscripción, actualización y baja en el registro único de huella de carbono y proyectos de absorción

Artículo 9. Inscripción, en el registro único de huella de carbono y de compromisos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, actualización y baja.

1. Los titulares que deseen inscribirse en alguna de las secciones del registro único deberán remitir a la Oficina Española de Cambio Climático la solicitud de inscripción correspondiente del Anexo debidamente cumplimentada. La actualización de la información inscrita en el registro se solicitará también mediante el formulario correspondiente del Anexo.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Oficina Española de Cambio Climático o a la Comunidad Autónoma si ésta ha habilitado una vía para la recepción de solicitudes y se presentarán directamente en la Oficina Española de Cambio Climático o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se admitirá la presentación por vía electrónica de las solicitudes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, donde se facilitarán los modelos de solicitud y la información de detalle.

3. Las solicitudes correspondientes a las secciones del registro establecidas en el artículo 2 apartado 1 a) y b), podrán dirigirse también a la Comunidad Autónoma donde se encuentre la sede social del titular en el caso del apartado a) o donde esté ubicado el proyecto de absorción en el caso del apartado b), siempre y cuando la Comunidad Autónoma haya establecido un mecanismo de recepción y evaluación de solicitudes.

4. La solicitud deberá ir acompañada, como mínimo, de:

- a) En el caso de solicitud de inscripción o actualización en la sección a):

1º. La herramienta empleada para realizar los cálculos mencionados en el artículo 6 apartado 3 debidamente cumplimentada, si ésta ha sido utilizada para el cálculo; en su defecto documento resumen de los cálculos, que incluya los factores de emisión utilizados y datos de actividad.

2º. Certificado de verificación para las huellas de carbono en alcance 3 y para las huellas de carbono en alcance 1+2 de las organizaciones no consideradas PYMES según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión o aquellas que siendo PYMES cuentan con emisiones de proceso.

3º. El plan de reducción de la huella de carbono, y los informes de seguimiento si los hubiera.

b) En el caso de solicitud de inscripción o actualización en la sección b):

1º. La herramienta empleada para realizar los cálculos mencionados en el artículo 7, apartado 3 cumplimentada con los datos del proyecto.

2º. Croquis de la parcela y del área de actuación del proyecto en ésta

3º. Documento acreditativo del uso del suelo de la parcela a 31 de diciembre de 1989.

4º. Documento acreditativo de que el proyecto se ha puesto en marcha.

5º. Sistema de aseguramiento de la permanencia del proyecto en el tiempo.

6º. Documento acreditativo de que el solicitante posee los derechos sobre las absorciones generadas en la parcela.

c) En el caso de solicitud de inscripción en la sección c):

1º. Documento acreditativo de que se han adquirido las absorciones de CO₂ al proyecto de absorción reflejado en la solicitud y en las cantidades indicadas en la solicitud.

5. En el plazo de treinta días a partir de la recepción de la solicitud de inscripción o de actualización, la Oficina Española de Cambio Climático o la Comunidad Autónoma resolverá y notificará sobre la inscripción o actualización de la huella de carbono y de los compromisos de reducción del solicitante. Dicha resolución estará basada en la comprobación de la veracidad de los datos y documentos aportados o solicitados posteriormente por la Oficina Española de Cambio Climático o la Comunidad Autónoma y en la completitud de la información facilitada para la inscripción. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Transcurrido este plazo sin que se haya resuelto y notificado el correspondiente acto administrativo, se entenderá desestimada la solicitud.

La baja en el registro podrá ser solicitada a instancia del interesado mediante comunicado escrito a la Oficina Española de Cambio Climático o a la Comunidad Autónoma si ésta ha habilitado una vía para la recepción de solicitudes, que en el plazo máximo de 30 días procederá a su ejecución. Así mismo, la Oficina Española de Cambio Climático podrá dar de baja una inscripción en el registro en caso de determinarse falta de veracidad en la información facilitada o un uso indebido del sello otorgado en base al artículo 6, previo procedimiento administrativo que en todo caso, garantizará la audiencia del interesado y la aportación de cuantas pruebas estime pertinentes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Medio Ambiente.

Artículo 10. Deducciones tributarias.

Las actuaciones realizadas para la reducción de la huella de carbono en el ámbito de este real decreto, que conlleven inversiones en las instalaciones, adicionales a la legislación aplicable, podrán beneficiarse de la deducción prevista en el artículo 39.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. Para ello, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el citado artículo, emitiendo la Oficina Española para el Cambio Climático, en ese caso, el certificado de convalidación de la inversión.

Artículo 11. Consideración de la Huella de Carbono en la contratación pública.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá incluir la huella de carbono como criterio a ser considerado en los términos previstos en el citado texto refundido para las empresas inscritas en el registro que se crea en este real decreto.

Disposición final primera. *Adecuación de los documentos de apoyo.*

La Oficina Española de Cambio Climático adecuará los documentos de apoyo previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático, de forma que estén permanentemente actualizadas en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Disposición final segunda. *Títulos competenciales.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13ª y 149.1.23ª de la Constitución Española, por los que corresponde al Estado la competencia sobre las bases la y coordinación de la planificación general de la actividad económica y la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas y de establecer normas adicionales de protección.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el XX de XX de 2013.

ANEXO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN

Sección de huella de carbono y compromisos de reducción GEI

En caso de solicitar la actualización de datos en el registro, indique el código de identificación que le fue asignado e indique brevemente el motivo de la solicitud de actualización. Cumplimente únicamente los datos a actualizar

Código:

Motivo:

IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre:

Sector/actividad:

Tamaño de la entidad (en base a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (Diario Oficial L 124 de 20.5.2003):

☐

Micro

☐

Pequeña

☐

Mediana

☐

Otros

Razón social:

CIF/NIF:

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN (Cumplimentar en caso de tratarse de datos distintos a los incluidos en el apartado anterior)

Domicilio:

C.P.:

Municipio:

Provincia:

Persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

HUELLA DE CARBONO

Límites considerados para los cálculos

Temporal:*Indique el año para el que se realizan los cálculos***Organizacional: enfoque de consolidación**☐

Participación accionaria

☐

Control

Operacional: alcances☐

Alcance 1+2

Indique brevemente qué áreas/operaciones de la entidad consideradas de alcance 1 y 2 se han incluido en el cálculo☐

Alcance 3

Indique brevemente qué áreas/operaciones de la entidad consideradas de alcance 3 se han incluido en el cálculo

Cálculo:

☐

Hoja de cálculo OECC

☐

Otras

En caso de "Otras" indique cuál:

Resultados huella de carbono (t CO₂ eq):

Huella de carbono TOTAL:

Alcance 1

Alcance 2

Alcance 3

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN

Sección proyectos de absorción de dióxido de carbono

En caso de solicitar la actualización de datos en el registro, indique el código de identificación que le fue asignado e indique brevemente el motivo de la solicitud de actualización. Cumplimente únicamente los datos a actualizar

Código: _____ Motivo: _____

IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nombre: _____

Razón social: _____ CIF/NIF: _____

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN *(Cumplimentar en caso de tratarse de datos distintos a los incluidos en el apartado anterior)*

Domicilio: _____

C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Persona de contacto: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

DATOS DE LA PARCELA

Provincia _____ Municipio/s _____ Referencia catastral _____

Superficie total de la parcela: _____ Superficie plantada por el proyecto: _____

Datos del uso del suelo en el área de plantación de la parcela

Uso previo del suelo en el área de plantación: a 31 de diciembre 1989 o fecha más cercana a ésta

☐ Bosques ☐ Cultivos ☐ Pastizales ☐ Humedales ☐ Asentamientos ☐ Otras tierras

En caso de "Otras tierras" indique cuál: _____

Uso previo del suelo en el área de plantación: momento previo a la plantación

☐ Cultivo herbáceo ☐ Cultivo leñoso ☐ Barbecho ☐ Pastizal herbáceo ☐ Matorral ☐ Otro uso

En caso de "Otro uso" indique cuál: _____

En caso de otra fecha indique cuál: _____

DATOS DEL PROYECTO

Superficie (m²) plantada: _____ Tipo de plantación: ☐ Monoespecífica ☐ Mixta

Especies (nombre científico):

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Fecha de inicio del proyecto: _____

Nº años de permanencia del proyecto: _____

ABSORCIONES DE CO ₂	
Cálculo ex ante de las absorciones CO ₂ (tCO ₂):	
Cálculo ex post de las absorciones CO ₂ (tCO ₂):	Fecha para la que se realiza el cálculo ex post:
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	
Indique la documentación que adjunta a la solicitud:	
SOLICITUD	
D./Dña.:	
en representación de:	
DECLARO que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y SOLICITO la inscripción de estos en la sección de Proyectos de Absorción de dióxido de carbono del Registro de Huella de carbono y proyectos de absorción del MAGRAMA	
Fecha:	
Firma:	

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO Y PROYECTOS DE <u>ABSORCIÓN</u> <u>Sección de compensación de huella de carbono</u>		
IDENTIFICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUE COMPENSA		
Código identificación del registro de HC y compromisos de reducción de GEI:		
Nombre/Razón social de la organización:		
Huella de carbono inscrita que se desea compensar total o parcialmente (tCO ₂ eq):		
Año para el que compensa la HC:	tCO ₂ eq que compensa:	Porcentaje de HC que se compensa:
PROYECTO CON EL QUE COMPENSA		
<i>Indique el tipo de proyecto mediante el cual se compensa la huella de carbono (o parte de ella) de su organización y cumplimente los datos según sea el caso:</i>		
☐ Proyecto de reducción de emisiones ☐ Proyecto absorciones de CO₂		
Proyecto de reducción de emisiones		
Código identificación del proyecto de reducción de emisiones:		
Nombre del proyecto:		
Reducciones inscritas que genera el proyecto (tCO ₂ eq) disponibles para compensación :		
Proyecto absorciones de dióxido de carbono		
Código identificación del registro de proyectos de absorción de dióxido de carbono:		
Nombre del proyecto:		
Absorciones inscritas que genera el proyecto (tCO ₂ eq) disponibles para compensación :		
SOLICITUD		
D./Dña.:		
en representación de:		
DECLARO que los datos contenidos en esta solicitud son ciertos y SOLICITO la inscripción de la compensación por la cantidad y en el proyecto arriba indicado, en la sección de compensación de huella de carbono del registro de huella de carbono y proyectos de absorción. DECLARO además que soy consciente de que esta compensación es parte de un esquema nacional de contabilidad de gases de efecto invernadero (Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España) que toma en cuenta la misma fijación de CO₂ que he adquirido para la compensación de mi huella de carbono.		
Fecha:		
Firma:		